

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LIQUIDATORIO 2018-11

DEMANDANTE: AIDEE SERRANO ARENAS

Se encuentra al despacho para las diligencias con el fin de ejercer control previo de legalidad, antes del desarrollo de la audiencia programada.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Observa el que médiante auto de fecha 11 de octubre de 2022, se convocó a las partes para llevar acabo la audiencia de que trata el inciso 2 del art 530 del CGP, para desarrollar la audiencia de aprobación de inventarios y avalúos

Si no fuera porque se avizora que las partes no han cumplido con la carga de inscribir el registro mercantil, las decisiones que adoptaron en la sentencia en este proceso, situación de la cual no existe prueba, actos procesales que se requieren para continuar con el trámite en esta causa, disponer que las partes presten su concurso aportando la certificación del registro para que se allegue la expediente.

Ahora, En consideración a que no se ha dado cumplimiento a lo normado en el inciso 3 del numeral 2 del art 530 del C G P, esto es la inscripción en el registro mercantil de la audiencia que programo fecha para la presentación de inventarios y activos y pasivos, se torna necesario que las parte cumplan con esta disposición en aras de evitar futuras nulidades, que puedan presentarse por la omisión en la prenota inscripción.

Teniendo en cuenta que el apoderado delos demandantes, renunció al cargo, se dispondrá poner en conocimiento el hecho, para para que se disponga un nuevo apoderado.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

Primero: APLAZAR la diligencia de audiencia que estaba programada para el día de 30 de noviembre de 2022, en razón a lo averado en la parte motiva.

Segundo: requerir alas partes para que cumplan con la carga ordenada en la sentencia en este proceso.

Tercero: Ordenar la inscripción en el registro mercantil de la providencia que señala fecha para la audiencia.

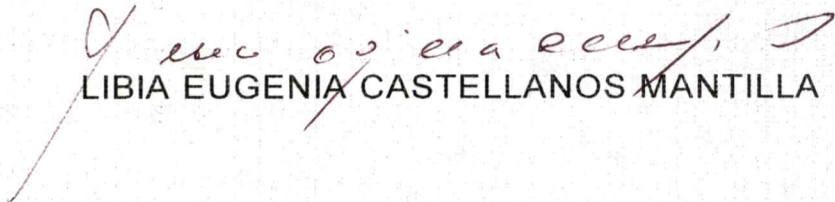
Cuarto: Requerir a la parte demandada para que designen un nuevo apoderado que lo represente dentro de este proceso, previa comunicación de la renuncia de su apoderado.

Quinto: En su oportunidad se señalará fecha para la audiencia.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA